Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023.

Doctor:
GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA
Viceministro General del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@miniterior.gov.co
Carrera 8 n.º 12B – 31
Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento Nº 010-23 a la Alerta Temprana de Inminencia Nº 049-2020 para el municipio Lloró, departamento Chocó.

Respetado Señor Viceministro:

El 18 de noviembre de 2020, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia (AT) N.°049-20 para el municipio de Lloró (Chocó), con fundamento en los riesgos existentes para los/as habitantes de este territorio colectivo afrocolombiano, en sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, así como la factible ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) a causa de la presencia y accionar delictivo de un grupo armado ilegal.

En este sentido, el escenario de riesgo indicado en la referida Alerta[1] evidenció el incremento y fortalecimiento de la presencia armada, el control social y del territorio de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC), por cuenta del recrudecimiento de su accionar violento, que generó hechos victimizantes que afectaron a la población civil, en especial a las comunidades que integran el consejo comunitario integral de Lloró en el corregimiento de Boraudo y Lloró Cabecera Municipal. En relación con lo anterior, en ese momento se formularon 17 recomendaciones dirigidas a las entidades nacionales, departamentales y municipales con el objetivo de adoptar medidas urgentes de disuasión, atención, prevención y protección que permitieran la mitigación de las conductas vulneradoras de derechos para los/as habitantes de las comunidades ya mencionadas.

Dicho esto, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 24 de 1992, el numeral 3 del articulo 5 del Decreto 025 de 2014 y los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017, y dadas las acciones de monitoreo y seguimiento adelantadas por el Sistema de Alertas Tempranas, el presente informe de seguimiento evalúa la gestión y la respuesta institucional brindada por cada una de las entidades vinculadas en la alerta, así como el análisis del efecto de sus medidas adoptadas.

[1] Escenario de riesgo, alerta temprana de inminencia N°049-20. Página 7.

elaboró Defensoría del Pueblo

Para este propósito, en su orden se realizó una presentación del contexto de riesgo y amenaza, donde se describen aspectos generales para entender el escenario de riesgo, los sectores con mayor exposición y sus posibles causas; en segunda instancia, se expuso la evolución del riesgo advertido en la AT N.º 049-20, a partir de la transformación del contexto de amenaza y la incidencia de los factores de vulnerabilidad en esta, donde es preciso resaltar la persistencia y la exacerbación de los riesgos advertidos para el municipio de Lloró. Adicionalmente, se realizó una valoración de la gestión institucional frente al escenario de riesgo, encontrando un bajo nivel de respuesta e impacto en el cumplimiento de las recomendaciones.

Finalmente, se establecieron las conclusiones con base al análisis del proceso de monitoreo y seguimiento ante la gestión de la respuesta institucional y la evolución del riesgo; resaltando el nivel de respuesta por cada una de las entidades en relación a la persistencia de los factores de riesgo.

1. Contextualización de la Alerta Temprana N.º 049-20 para Lloró, Chocó.

Como se dijo anteriormente, el 19 de noviembre de 2020 la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia N.º 049 de 2020, en donde se advirtió el elevado riesgo que afronta la población afrocolombiana del municipio de Lloró, Chocó, perteneciente al Consejo Comunitario Integral de Lloró – COCOILLO (Comunidad de Boraudo y Lloró Cabecera Municipal). Lo anterior, debido al recrudecimiento del accionar violento por parte de las AGC en contra de la población civil, traducido en una intensificación de las amenazas, control social y territorial, hechos de violencia sexual, homicidios selectivos con interposición de la población civil, intimidaciones contra funcionarios públicos, extorsiones, restricciones a la movilidad, utilización de métodos para generar terror en la población civil, confinamiento y desplazamientos forzados individuales.

De igual forma, es necesario denotar que, previo a la emisión de la referida Alerta, se habían identificado riesgos y amenazas para este territorio con ocasión de las Alertas Nacionales 018-20 por la presencia y accionar de actores armados no estatales y grupos de crimen organizado y por cuenta de los efectos y las medidas adoptadas para afrontar la emergencia sanitaria derivada por la pandemia COVID-19; la AT 022-18 sobre los territorios que pueden ser impactados por la presencia de grupos armados ilegales, afectando el normal desarrollo del certamen electoral y la AT 035-19 de riesgo electoral para algunos municipios del país.

En el marco de este despliegue de acciones violentas por parte de las AGC en contra de la población civil, se ha evidenciado de manera fáctica una intensificación de hechos victimizantes que agudizan la dinámica de conflicto armado; es por lo que desde la Alerta objeto del presente informe se advirtieron riesgos y la probabilidad de ocurrencia de conductas vulneradoras de derechos, así:

> "desplazamientos forzados individuales y masivos; confinamientos; homicidios selectivos y múltiples; amenazas e intimidaciones contra los habitantes del Consejo Comunitario Integral de Lloró; funcionarios/as públicos/as; líderes/as comunitarios/as y autoridades étnico-territoriales que, a través del empleo de métodos para generar terror, son obligados

Elaboró Defensoría del Pueblo

> a no denunciar la presencia y acciones violentas de este grupo armado ilegal en la comunidad y restricciones a la movilidad y al ejercicio de libertades civiles; se advierte además el posible aumento de los casos de extorsión, así como los retenes en la vía para controlar el ingreso y salida al territorio, la imposición de normas de comportamiento y/o convivencia y hechos de violencia sexual".[2]

Cabe señalar que los sujetos o sectores con mayor exposición al riesgo producto del accionar delictivo de las AGC son las mujeres, niños y niñas, afrodescendientes, comerciantes, mineros, transportadores, servidores públicos, personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; autoridades étnicas de gobierno y población Indígena.

En consecuencia, no obstante los riesgos advertidos y la débil respuesta estatal desde la emisión de la alerta, esta Delegada remitió al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tres (3) oficios de presunta consumación del escenario de riesgo. Dichas comunicaciones también fueron remitidas a otras entidades concernidas en cuanto a la ocurrencia de situaciones que afectaron a la población civil de la siguiente manera:

i. En febrero de 2021 se informaron conductas relacionadas con intimidación y utilización de métodos para generar terror como instalación de banderas de la AGC;

ii. En el mes de octubre de 2021, lo propio tuvo lugar respecto al desplazamiento forzado por incursión armada en la Comunidad de La Playa;

iii. Por último, en el mes agosto de 2022, se dieron a conocer conductas delictivas conexas a extorsiones y homicidio en el sector de Nuevo Lloró.

En tal sentido, resulta de gran preocupación que con posterioridad a la remisión de los oficios de presunta consumación del riesgo y de las recomendaciones contenidas en dichas comunicaciones, algunas entidades no hayan desplegado acciones para mitigar las conductas señaladas, mientras en otros casos, no se brindó respuesta a ellas.

Finalmente, como se ejemplificó en la Alerta, el municipio de Lloró hace parte de un territorio colectivo con presencia de explotación minera y forestal, en donde las comunidades en riesgo se encuentran ubicadas principalmente en zonas limítrofes de conexión con la cabecera municipal, así como de comunicación hacia corredores estratégicos de movilidad que comunican con vías interdepartamentales como Antioquia y Risaralda por los municipios del Carmen de Atrato y Bagadó respectivamente, tránsito y acceso que podría ser de interés para su expansión armada.

elaboró defensoría del pueblo

[2] Alerta Temprana N.º 049-20, Título IV. Escenario de riesgo, Pág. 7.

2. Evolución del escenario de riesgo del municipio de Lloró.

En el municipio de Lloró hacen presencia los grupos armados organizados Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN), los primeros, con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana lograron posicionarse en la parte urbana del municipio y en el corregimiento de Boraudo, desde donde controlan las rentas provenientes del sector comercial y de transporte (cobrando extorsiones a comerciantes y transportadores del servicio intermunicipal). De igual manera, se nutren de actividades extractivas como la minería, la cual ha aumentado en este municipio. El ELN, por su parte, tiene mayor control en la zona rural, donde impacta las formas y modos de vida de las comunidades indígenas, negras y/o afrocolombianas del territorio, con acciones que han generado confinamiento y desplazamiento forzado, tanto individuales como masivos, así como también ha influido en la cabecera municipal generando temor y zozobra con la instalación de artefactos explosivos y de banderas alusivas al grupo, a través de milicias urbanas y mediante alianza con la estructura de crimen organizado los Mexicanos, estos últimos concentrando su actuar en amenazas extorsivas, atentados y cobre de vacunas a comerciantes.

Las acciones de las AGC implican un fuerte control poblacional que se refleja en miedo y zozobra infundido en la población civil que teme reunirse y hablar de las problemáticas y riesgos a los que se ven expuestos por la presencia de este grupo armado en las comunidades, a partir de grafitis alusivos al mencionado grupo ilegal, como sinónimo de control territorial y poblacional, prohibiéndose además que fueran borrados.

Por otro lado, un joven perteneciente a la estructura criminal de los mexicanos, que se había desplazado a la cabecera municipal de Lloró, fue obligado a salir del municipio por amenazas de las AGC. Tambien, a finales del año 2021, dos concejales del municipio fueron amenazados, a uno de ellos le hicieron un atentado, resultando lesionado, los hechos a la fecha son objeto de investigación; sin embargo, se cree que las amenazas están ligadas a casos de extorsiones que se han incrementado en la cabecera municipal.

De igual manera, han continuado las extorsiones a comerciantes y transportadores sobre la vía, a los que prestan el servicio de transporte les cobran aproximadamente un valor de $30.000 pesos semanales. Respecto de las extorsiones al transporte intermunicipal es controlado en la actualidad por las AGC.

Además de las acciones expuestas en el marco del escenario de riesgo advertido por la presencia y acciones violentas de las AGC con esta Alerta Temprana, también se pone en conocimiento hechos de violaciones de derechos humanos que involucran el actuar del ELN en la zona rural de este municipio, como por ejemplo, el desplazamiento masivo de la comunidad de la Playa ocurrido el 10 de septiembre del año 2021 y el de la comunidad indígena Antumiadó, el 10 de noviembre, tras el homicidio de la lideresa Jaibaná Juana.

A lo anterior se suma, por parte del mismo grupo guerrillero, la instalación de dos banderas alusivas al ELN en el barrio Nuevo Lloró, zona urbana, dando a entender su presencia en el territorio.

Defensoría del Pueblo

Es importante anotar que según la Policía Municipal de Lloró, se han registrado algunos homicidios en su jurisdicción, entre la vía que comunica al municipio de Lloró con Yuto, Medio Atrato. En este orden de ideas, la Policía Nacional documenta los siguientes delitos cometidos en el municipio de lloró en el periodo comprendido entre 2021 y 2022, así: 10 amenazas para el año 2021 y cinco para el 2022, un homicidio para el año 2021 y tres en el 2022, dos eventos de desplazamiento forzado para el 2021 y dos para el 2022, una denuncia por extorsión para el 2021 y otra para el 2022, un caso de reclutamiento forzado y otro de rebelión durante el año 2022 y una denuncia por secuestro simple en el 2021 y otra en el 2022 y cuatro casos relacionados con delitos sexuales.

Según la Personería Municipal, en el año 2021 se tomaron 35 declaraciones por hechos victimizantes en el marco del conflicto armado (desplazamiento y confinamiento). Para el año 2022, dicha agencia del Ministerio Público reporta la toma de 18 declaraciones individuales, 12 por el hecho victimizante de homicidio, cinco por desplazamiento forzado y una por amenaza, en fecha 08 de octubre se tomaron dos masivos por desplazamiento forzado a las comunidades de Boca de Capá (25 familias) y (Playa, 98 familias).

En este municipio, principalmente en la comunidad de Boraudo, las AGC han acentuado su control territorial, al punto de colocar grafitis alusivos a dicho grupo armado ilegal en casi todas las viviendas, donde son evidentes los mensajes alusivos a las AGC. Esta situación se presentó también en la cabecera municipal, donde pintaron viviendas y lugares públicos con el nombre de AGC e intimidaron a la población, así como el caso de intento de homicidio de un Policía de dicha comunidad en el marco del plan pistola en el año 2022.

Para el 2023, la situación de riesgo en el territorio persiste, se han presentado algunas conductas vulneradoras que se relacionan con desplazamientos forzados, homicidios, amenazas a líderes comunitarios, como el caso documentado de homicidio contra el líder del Consejo Comunitario Local de la Playa del Consejo Comunitario Mayor de COCOMOPOCA (Fredy Mena Oregón, registrado en el mes de octubre del año 2022), confinamiento, atentados y extorsiones e intimidación principalmente a comerciantes y al gremio de transportadores.

3. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido en la Alerta Temprana de Inminencia No. 049 de 2020.

3.1 Contextualización metodológica del análisis de la gestión institucional al riesgo.

Es necesario mencionar que el presente ejercicio cualitativo de análisis y valoración ante la respuesta y la gestión institucional se realiza a partir de una metodología de estudio de tres variables, **oportunidad, coordinación y eficacia**[3]. En este marco conceptual y metodológico, se aborda la **oportunidad,** desde tres (3) componentes: *la celeridad, la focalización y,* por último, la *capacidad técnica*. Por otro lado, la coordinación es

[3] Variables definidas por el SAT a partir de los criterios que plasmó la jurisprudencia relacionada con los autos de Seguimiento a la Sentencia T025/04 por parte de la honorable Corte Constitucional.

elaboró Defensoría del Pueblo

analizada desde dos (2) componentes, *la Comunicación efectiva* y el componente de *Armonía interinstitucional*. A continuación, se presenta la tabla 1, en la cual se describe y amplía la información sobre las variables de análisis.

Tabla1.
Descripción de las categorías de análisis de desempeño institucional.

Categoría de análisis	Subcategoría de análisis	Variables
Desempeño institucional: Establecer la gestión de las instituciones responsables de atender el riesgo a Desempeño institucional: establecer la gestión de las instituciones responsables de atender el riesgo advertido.	**Oportunidad:** hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia.	**Celeridad:** Adopción de medidas diligentemente, es decir, la rapidez y eficacia que se requiere en aras de prevenir la violación a los DDHH y al DIH. Se traduce en el tiempo que tarda una entidad en implementar o desarrollar las acciones y respuestas de gestión ante las recomendaciones.
		Focalización: Adopción de medidas y respuestas institucionales que tengan correlación con los riesgos, la población, el territorio, las características, particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores, sujetos sociales y poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).
		Capacidad técnica: Adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del despliegue de acciones de fortalecimiento técnico institucional y comunitario, que permita el reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas que mejoren la capacidad de respuesta.
	Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.	**Comunicación efectiva:** Se traduce en determinar si existieron niveles de comunicación fluida y efectiva para el diálogo y concertación de estrategias y escenarios con relación a la alerta temprana. Involucra la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.
		Armonía interinstitucional: Da cuenta de la articulación, coordinación y armonía interinstitucional para la adopción e implementación de acciones y estrategias integrales orientadas a la superación del escenario del riesgo.

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, existe una tercera variable denominada Eficacia, que es carácter intrínseco y general, la cual analiza e interpreta de manera integral y holística el posible efecto de las acciones y respuestas institucionales frente a los a riesgos y amenazas, así como su

elaboro Defensoría del Pueblo

pertinencia de acuerdo a las dimensiones de las recomendaciones para la presente alerta como: coordinación y articulación para la Reacción Rápida; disuasión del Contexto de la Amenaza; acciones de control, registro, capturas, desmantelamiento; Prevención y Protección; Atención, Prevención y Protección a Víctimas de Violencia Sexual basada en Género; Acciones de Investigación y Judicialización; Acción Humanitaria Integral; Acciones de acompañamiento y seguimiento humanitario del Ministerio Público.

Dicho esto, el análisis, interpretación y valoración de la respuesta estatal se realizó a la luz de las respuestas enviadas al SAT de la Defensoría del Pueblo en relación con las recomendaciones, información contenida en los oficios de presunta consumación del riesgo y de la revisión de diversas fuentes de información como el sistema de información SIGOB CIPRAT. Así mismo, de manera adicional a los hallazgos documentales, se tuvo en cuenta la información producto de acciones de constatación in situ en el municipio de Lloró realizada en el mes de noviembre del año 2021.

3.2 Resultados de la valoración de la gestión institucional al riesgo advertido:

Mediante la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia 049-2020 para el municipio de Lloró, se formularon un total de diecisiete (17) recomendaciones dirigidas a catorce (14) entidades gubernamentales y del Ministerio Público, de ellas cuatro (4) correspondieron al nivel nacional, siete (7) al nacional descentralizado (Entidades nacionales con oficinas regionales o territoriales) y tres (3) al nivel territorial, (Departamental y municipal) con competencias para la mitigación del riesgo y las amenazas de la población de Lloró, en cuanto a los componentes de prevención, protección y garantías de los Derechos Humanos en el territorio, solicitando la adopción urgente de medidas extraordinarias para salvaguardar la vida, seguridad, libertad y la integridad de la población afrocolombiana que se encuentra en mayor nivel de riesgo de vulneraciones de sus derechos.

Para tal fin, fueron requeridas las instituciones públicas concernidas en la presente alerta, para que suministraran de forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido.

A continuación, se relacionan las entidades que brindaron respuesta sobre sus acciones y gestiones conforme a las recomendaciones establecidas y obligaciones misionales mediante oficio a la Defensoría del Pueblo, describiendo fechas de respuesta allegadas.

Tabla 2:
Entidades que emitieron respuesta a la Defensoría del Pueblo.

ENTIDAD	FECHA RESPUESTA
Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).	26 noviembre 2020 OFI2020-42242-SSC-3110.
Ministerio de Defensa.	Dirección DDHH. 3 mayo 2021 No. OFI21-37479 MDN-DVPAIDH-GD.

Laboró Defensoría del Pueblo

Ejército Nacional – Séptima división.	Decima Quinta Brigada. 30 enero 2021 Radicado No. 2021615000169081: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-B11-25.31. Batallón de Infantería No. 12 "Primero de Línea". 3 febrero 2021. Oficio No. 0797/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI12-S11-CJM-1.9. Batallón de Infantería No. 12 "Primero de Línea". 10 marzo 2021. Oficio No. 1790/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI12-S-11-CJM-1.9. Séptima División. 17 de marzo de 2021. Radicado No. 2021517003236573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVO7-JEMDl-1-29.68. Batallón de Infantería No. 12 "Primero de Línea". 26 abril 2021. Radicado No. 3237/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI-S11-1.9. Batallón de Infantería No. 12 "Primero de Línea". 12 octubre 2021. Oficio No. 8217/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI12-S11-CJM-1.9. Séptima División. 13 octubre 2021.Radicado No. 20215 17013423203: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DlVO7-J EM-011-29.68. Batallón de Infantería No. 12 "Primero de Línea". 19 octubre 2021. Oficio No. 8530/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI12-S11-CJM-1.9.
Policía Nacional - Departamento de Policía del Chocó.	Departamento de Policía Chocó 22 noviembre 2020. S-2020-038307-DECHO Dirección Antisecuestro y Antiextorsión GAULA. 27 noviembre 2020. Oficio S-2020/GAULA – COMAN – 29.25 Departamento de Policía Chocó 04 febrero 2021. S-2021-003716-DECHO. Departamento de Policía Chocó 05 febrero 2021. S-2021-003863-DECHO. Departamento de Policía Chocó 05 febrero 2021. S-2021-003869-DECHO. Departamento de Policía Chocó 05 febrero 2021. S-2021-003872-DECHO. Departamento de Policía Chocó 05 febrero 2021. S-2021-003861-DECHO. Dirección de investigación Criminal e Interpol – DIJIN 22 febrero 2021. S-2021-025511-DIJIN

elaboró Defensoría del Pueblo

Unidad Nacional de Protección (UNP)	Equipo de Atención Alertas Tempranas, de la Dirección General - UNP. 24 noviembre de 2020. OFI20-00031697. *Equipo de Atención Alertas Tempranas, de la Dirección General – UNP. 31 de diciembre de 2020 OFI20-00036076.
Ministerio de Justicia y del Derecho	Dirección de justicia formal. 16 de diciembre de 2020. MJD-OFI20-0041696-DJF-2200. Dirección de justicia formal. 30 de noviembre de 2020. MJD-OFI20-0039886-DJF-2200.
Fiscalía General de la Nación.	Dirección Seccional de Fiscalías Chocó. 27 noviembre de 2020. Oficio 20530-01-0114. Grupo de Derechos Humanos Delegada para la Seguridad Ciudadana. 11 diciembre de 2020. Radicado No. 20207720072911. Oficio No. DSC-20300. Dirección Seccional de Fiscalías Chocó. 15 diciembre de 2020. Oficio 20530-01-0122. Dirección especializada contra las Organizaciones Criminales. 16 diciembre de 2020. Radicado No. 20205900027221. Oficio No. DECOC- 20120.
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)	25 febrero de 2022. Radicado N° 20227201572701. 05 marzo de 2021. Radicado No 20217205180701.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Dirección Regional Chocó.	Dirección Regional ICBF Chocó. 2 diciembre 2020. Radicado No: 202042000000010241. Dirección Regional ICBF Chocó. 16 de diciembre de 2021. Acta de Reunión N.° 2 sesión virtual de seguimiento AT 049-20.

Nota: Corte de revisión, 21 de abril de 2023.
Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, las siguientes entidades, pese a haber sido receptoras de recomendaciones en la Alerta Temprana de Inminencia 049-2020, no presentaron respuesta escrita a la Defensoría del Pueblo.

Tabla 3:
Entidades que NO emitieron respuesta a la Defensoría del Pueblo.

N.°	ENTIDAD
1	Gobernación del Chocó.
2	Alcaldía de Lloró.
3	Personería municipal de Lloró.
4	Procuraduría General de la Nación - Regional de Chocó.
5	Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota: Corte de revisión, 21 de abril de 2023.
Fuente: Elaboración propia.

elaboró Defensoría del Pueblo

Es de acotar que de las catorce (14) entidades con recomendaciones, esta Delegada sólo recibió comunicaciones de respuesta a nueve (9) de ellas, en donde debe resaltarse que varios de estos documentos de información no contenían insumos específicos sobre las acciones desarrolladas con respecto a las recomendaciones efectuadas, sino que en algunos casos fueron copias de direccionamientos por competencias al interior de las entidades, copias de respuesta a otras entidades y descripciones de sus actividades misionales.

Para tal efecto, es significativo mencionar, y llama la atención, que las entidades que no le brindaron respuesta a la Defensoría del Pueblo por medio escrito, obedecieron esencialmente a entidades de orden territorial como la Personería municipal de Lloró, la Alcaldía de Lloró, la Procuraduría General de la Nación Regional Chocó y la Gobernación del Chocó, (sumado al Ministerio de Salud y Protección Social desde lo nacional) lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992[4] y continúa evidenciando debilidades en las capacidades institucionales y de respuesta ante los componentes de prevención y protección de las entidades del departamento del Chocó, así como una ausencia de coordinación y articulación, situación que resulta preocupante dado el acrecentamiento y exacerbación del conflicto armado en el territorio focalizado.

Al respecto, es necesario destacar que, aunado a la información acopiada de las respuestas allegadas por las entidades con ocasión a las recomendaciones formuladas en la alerta temprana, la Delegada SAT de la Defensoría, en su esfuerzo por realizar un adecuado seguimiento y monitoreo de la respuesta estatal, recopiló información durante visitas de constatación en terreno con delegados de la institucionalidad, fuerza pública y sociedad civil, como mecanismo para la verificación de los avances y la efectividad de las medidas implementadas por las entidades en el municipio de Lloró. Las visitas efectuadas denotaron que, pese a la gestión institucional realizada, los riesgos continúan ante las dinámicas de violencia y los hechos consumados, toda vez que las acciones impulsadas por las diferentes entidades, en su mayoría, en cuanto al desempeño evidenciaron debilidades en la oportunidad y coordinación para atender el escenario de riesgo advertido.

Adicionalmente, según lo expuesto en los anteriores acápites, se describe cada una de las categorías de análisis, en virtud de la gestión y respuesta institucional, teniendo como hilo conductor las variables ya mencionadas (oportunidad y coordinación), con relación a la información obtenida de las recomendaciones de la presente alerta:

3.3 Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza.

Con el propósito de disuadir y/o mitigar los riesgos identificados y advertidos en la presenta Alerta, se formularon dos recomendaciones, dirigidas a entidades con responsabilidad de brindar la seguridad en el territorio, entre ellas, Ministerio de Defensa; Ejército Nacional y Policía Nacional.

[4] Artículo 15 de la ley 24 de 1992. "Todas las autoridades públicas, así como los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga".

Elaboró: Defensoría del Pueblo

3.3.1 Registro y control, capturas y desmantelamientos.

Cabe anotar que, ante las recomendaciones concernidas a la disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza, las tres entidades; el Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la Policía Nacional, han sido de las instituciones que destacan por su oportunidad en el envío de las respuestas, las cuales dan cuenta sobre sus actuaciones del sector defensa. Por tal motivo, se valora la información brindada por del Ejército Nacional y la Policía Nacional, cuyas acciones se centran en: ***Registro y control*, *capturas y desmantelamientos*.**

N.°	ENTIDAD	RECOMENDACIÓN
1	Ministerio de Defensa Nacional. VII División Ejército Nacional. Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó.	Implementar operativos de registro y control en la zona rural y urbana con mayor problemática del municipio de Lloró (que están específicamente focalizadas en esta alerta) y realizar patrullajes en los corredores viales terrestres que conducen a la comunidad de Boraudo y Cabecera municipal y fluviales en inmediaciones de los puertos de la Cabecera Municipal a que haya lugar. Esto, con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades étnicas de la presente alerta, asegurando el pleno respeto del principio humanitario de precaución en el desarrollo de las acciones bélicas y su autonomía territorial. Se insta a la fuerza pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Consejos Comunitarios señalados bajo riesgo. Es indispensable que las acciones de la fuerza pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades afrocolombianas. De igual forma, se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con el Auto 005 de 2009, que las acciones de la fuerza pública en territorios colectivos afrodescendientes, deben "dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública".
2	Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional	Fortalecer las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión con énfasis en la cabecera municipal y comunidad de Boraudo contra comerciantes, transportadores, tenderos, vendedores, entre otros.

elaboró Defensoría del Pueblo

2	(DIASE), junto con los grupos GAULA de la Policía y Ejército Nacional.	Se insta a dichas instituciones a socializar y hacer difusión de su oferta institucional para incentivar la denuncia en condiciones de seguridad y a brindarles acompañamiento a las víctimas una vez estas acudan a su gestión. Así mismo, mantener y aumentar el número de unidades de policía y militares adscritos al GAULA en el municipio.

3.3.1.1 Ministerio de Defensa Nacional.

En primera instancia, se allegó oficio del Ministerio de Defensa el cual iba a dirigido a la Procuraduría General de la Nación, puntualmente a su Delegada Preventiva con funciones de Seguimiento al Acuerdo de Paz, con copia a este despacho, informando sobre las acciones y medidas implementadas con relación a la alerta temprana 049-2020. Particularmente, se evidencia el esfuerzo que ha venido desplegando la fuerza pública, pues según la información de este Ministerio[5], vienen realizando capacitaciones a su personal con jurisdicción en esa zona, en las Directivas Ministeriales N°016/06 y 07/07 orientadas al reconocimiento, prevención y protección de comunidades indígenas y afrocolombianas, así como la implementación del plan de capacitación en Derechos Humanos y DIH según directiva N°11/19. Por otro lado, enunció acciones militares operacionales en contra de estructuras y subestructuras de GAO en municipios del departamento del Chocó, incluyendo acciones para Lloró.

Con relación al componente de seguridad, para el caso del Ejército Nacional, la competencia para la jurisdicción del municipio de Lloró está concernida en la séptima (VII) división del ejército, que despliega sus acciones militares a través del Batallón de Infantería N.º 12 "Primero de Línea" adscrita a la Fuerza de Tarea Conjunta Titán en el departamento del Chocó, y quienes a través de sus oficios reportaron el desarrollo de acciones de registro, patrullaje, control territorial y militar, y operativos de ofensiva, entre estos:

- **Acciones directas en el municipio de Lloró:**

En el mes de noviembre de 2020 reportaron mediante oficio[6] acciones operacionales desarrolladas en el municipio de Lloró, relacionadas con dos (2) operaciones de control territorial, reseñadas con número 063 y 069, y denominadas Neftalí y Danko, respectivamente. De igual forma, para la vigencia 2021, informaron sobre 10 acciones de operación de control territorial, con corte a octubre de 2021. En esta línea, reportaron resultados de dichas operaciones en el cuarto trimestre del año 2020 (octubre, noviembre y diciembre), donde se destacan afectaciones a factores de inestabilidad de los GAI con presencia en el municipio, tales como:

Tres armas largas incautadas, recuperación de 15 proveedores de varios tipos de arma, tres presentaciones voluntarias de integrantes de GAO, recuperación de 291 municiones

[5] Ministerio de Defensa, Dirección DDHH. 3 mayo 2021. OFI21-37479 MDN-DVPAIDH-GD.

[6] Batallón de Infantería No. 12 "Primero de Línea". 19 octubre 2021. Oficio No. 8530/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI12-S11-CJM-1.9.

Elaboró Defensoría del Pueblo

de varios calibres, recuperación de un teléfono celular, 4000 kilos de hierro, 50gr de coca, 10gr de bazuco, 30gr de marihuana, un motor, cinco galones de amoniaco, 48 galones de gasolina limpia, 222 galones de gasolina procesada, 300 kilos de cemento, 500 kilos de hoja de coca en proceso, cinco canecas metálicas de 55 gal, 17 canecas plásticas de 5, 9 y 12 galones, un tanque plástico, dos laboratorios (una estructura en madera y plástico). Por otro lado, para el último trimestre del año 2021 reportaron la ubicación y destrucción de dos depósitos ilegales, recuperación de 629 cartuchos de munición calibre 7.62MM, 4801 cartuchos de munición 5.56MM y seis cartuchos de munición 9MM, 42 proveedores, 20 uniformes del ejército y 23 de Policía nacional; 21 chalecos Milti, 39 pavas, 20 hamacas, cuatro equipos de campaña, 37 brazaletes, cinco radios de 2mts, un escáner, dos documentos IOC (Instrucciones para operaciones de comunicaciones) y 1800 ampolletas de glucantime.

Sumado a esto, se reportó que el 17 de noviembre de 2020 se logró la entrega de tres personas pertenecientes a la estructura GAO – ELN, frente Manuel Hernández – El Boche, se incautaron tres fusiles, 15 proveedores, 291 cartuchos para arma calibre 5.56, tres chalecos y un celular. El día 4 de febrero de 2021, se realizó operación militar en el municipio de Lloró, donde se capturaron tres presuntos integrantes del frente Manuel Hernández – El Boche del ELN, entre quien estaría alias "Samir". De igual forma, refieren que han desarrollado actividades de acción Integra al blanco población civil dentro del marco de la operación San Roque y las operaciones de ADAC relacionadas con el apoyo y defensa a la Autoridad Civil)"[7].

Para el caso de la Policía Nacional, a efecto de la recomendación N°2, en relación con acciones para fortalecer las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión, el Gaula de la Policía informa que sus unidades han venido realizando desplazamientos de personal del GAULA Chocó, CEAEX "Cuerpo Élite antiextorsión" y GOES "Grupo Operaciones Especiales", en los cuales realizan actividades preventivas contra el secuestro y la extorsión, dirigida a comerciantes y comunidad en general del municipio de Lloró y el corregimiento de Boraudo. Igualmente, resaltan algunos logros operativos con el desarrollo de actividades, entre ellos, la captura de un presunto integrante del Grupo Armado Organizado de las AGC "Subestructura Héroes de Jesús o Carretera", encargado de coordinar y ejecutar homicidios selectivos, hurto a personas y el coordinador de las extorsiones al sector comercio y transportador del municipio de Lloró, según la información[8].

Ante el oficio de consumación emitido por la Defensoría del Pueblo el mes de febrero de 2021, sobre aparentes conductas relacionadas con intimidación y utilización de métodos para generar terror como instalación de banderas de la AGC, la Policía Departamental del Chocó brindó respuesta el 5 de febrero de 2021[9], donde se denota una serie de órdenes impartidas para la seccional de inteligencia con el fin objetivo de indagar sobre posibles limitaciones a la movilidad de las comunidades indígenas; a la seccional de investigación

[7] Batallón de Infantería No. 12 "Primero de Línea". 12 octubre 2021. Oficio No. 8217/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI12-S11-CJM-1.9.

[8] Dirección Antisecuestro y Antiextorsión GAULA. 27 noviembre 2020. Oficio S-2020/GAULA – COMAN – 29.25.

[9] Departamento de Policía Chocó 05 febrero 2021. Oficio N° S-2021-003869-DECHO.

Elaboró Defensoría del Pueblo

criminal, para adelantar investigaciones que permitan esclarecer los hechos reportados por la Defensoría; a la comandancia del distrito de Quibdó y estación de Policía de Lloró, implementar acciones de prevención, disuasión y control que mitiguen los riesgos que padecen las comunidades del municipio; a la oficina de derechos humanos del departamento para desarrollar la estrategia de protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como promover acciones de derechos humanos en los resguardos indígenas referidos.

Por su parte, la Policía del municipio de Lloró, mediante oficio mencionado en párrafo anterior, informó sobre acciones de prevención, disuasión y control en el año 2021, donde reportaron 325 registros de control e identificación de personas, 18 puestos de control, tres controles de parques, 15 acciones de registro a puertos fluviales, cuatro campañas de prevención, ocho controles de cierre de establecimientos públicos y 11 patrullajes en el casco urbano. Adicionalmente, expresaron que ante el caso de la vicepresidenta del consejo comunitario mayor de la organización campesina popular del alto Atrato – COCOMOPOCA, el cuerpo elite de la SIJIN DECHO realizó contacto con la víctima para que esta lograra hacer la respectiva denuncia por los hechos del 10 de enero de 2021 y consigo iniciar el proceso de investigación. Así también, afirman que el día 25 de enero de 2021, en la ciudad de Quibdó, se logró la captura de alias "Jorbi" presunto cabecilla urbano del Clan del Golfo, quien sería responsable de homicidios, extorciones, tráfico de armas y estupefacientes en el departamento.

Sumado a esto, en el marco de la visita de constatación al municipio, la Policía de Lloró manifestó que tuvo conocimiento sobre el caso de amenaza al líder político en el corregimiento de La Playa, a quien aseguran, se le brindó asesoría sobre medidas de seguridad preventiva, autoprotección y acompañamiento, situación para lo que el GAULA concluyó que se trataba de acciones de por parte de un grupo de delincuencia común. En este contexto, con relación al caso del concejal que fue víctima de atentado, expresaron que, producto de las investigaciones, se trató al parecer de una conducta de tentativa de hurto, donde le dispararon con un arma traumática, con el fin de que no los siguieran, situación que se atendió dando trámite ante la Fiscalía para la respectiva investigación, una vez el concejal puso en conocimiento el caso.

Si bien se han presentado situaciones que han afectado la seguridad de los habitantes de la zona advertida, se puede señalar que la gestión institucional o respuesta de la Fuerza Pública se ha presentado de manera constante, ya que han mantenido el desarrollo de operaciones de control territorial, operaciones de seguridad y defensa y operaciones de acción ofensiva, así como la revisión estratégica de seguridad realizada en enero de 2021, liderada por el presidente de la República. En este contexto, la información reportada por la fuerza pública es coherente con la recomendación emitida, toda vez que sus acciones se han centrado en mantener las operaciones militares sobre los sectores urbanos y rurales del municipio, sumado a esto han reforzado los dispositivos de seguridad, control militar del área y acción ofensiva, puestos de control, actividades de acompañamiento y patrullajes en casco urbano y zona rural, intentando garantizar la seguridad para las personas que habitan la zona advertida.

Defensoría del Pueblo

Así mismo, de acuerdo a la información allegada, se destaca la adecuada capacidad de coordinación y articulación de la Fuerza Pública, toda vez han sostenido acciones con la Alcaldía municipal, la Fiscalía General de la Nación, la Brigada Contra la Minería ilegal, el Grupo Gaula Chocó, la Policía Nacional. De igual manera, señalan que han participado en los espacios interinstitucionales de prevención, han mantenido comunicación permanente con los representantes sociales y los gobernantes locales para verificar y establecer de forma conjunta situaciones en las que la Fuerza Pública pueda intervenir. Sin embargo, es necesario precisar que, para la vigencia 2022, dichas entidades del sector defensa no remitieron información actualizada sobre sus actuaciones y el avance de la implementación de las recomendaciones en el municipio con ocasión de la alerta temprana 049-2020, lo que dificulta analizar y valorar el impacto de las acciones sobre el escenario de riesgo advertido.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que, en la visita de constatación en el municipio de Lloró realizada en el mes de noviembre de 2021, el alcalde, como primera autoridad del municipio, respecto a la seguridad expresó su preocupación por la falta de pie de fuerza, tanto de policía como del Ejército[10], lo cual fue advertido y recomendado por la Defensoría en la presente alerta temprana, y ante lo cual, no se obtuvo respuesta especifica.

En lo que respecta a la Policía Nacional se identificaba a la fecha de la visita: un Intendente, un Subintendente, tres patrulleros y tres auxiliares, de igual forma que, su parque automotor es limitado, puesto cuentan con sólo dos motocicletas funcionales. Afirman además sobre el particular, que la Policía cuenta con pocas unidades para hacer frente a las situaciones que se presentan en ese territorio. Por consiguiente, expresa el alcalde que, a pesar de los esfuerzos realizados para garantizar la seguridad, durante el año 2021 se presentaron varios hechos, como intimidaciones y métodos para generar terror en el corregimiento de Boraudo por parte de las autodenominadas AGC, entre ellos la instalación de banderas de la AGC en la cabecera municipal y viviendas pintadas con la sigla AGC; sumado a casos de extorsión a comerciantes, transportadores y contratistas; casos de amenazas a concejales, de los cuales la UNP tiene conocimiento; enfrentamiento entre los GAO, desplazamiento de habitantes del corregimiento La Playa. Por último, manifestó que, para garantizar y fortalecer la seguridad ha solicitado dos puntos de control y hasta ahora no ha sido posible, un control en el puerto y otro en la entrada de la vía del municipio.

Encontrado lo anterior, pese a los esfuerzos adelantados, se requiere continuar con las operaciones militares de articulación y coordinación entre la alcaldía municipal y la Fuerza Pública para que se garanticen el control y la mitigación de acciones de grupos armados ilegales, como los establecidos en los diferentes oficios de presunta consumación del riesgo para Lloró, en especial, a través del aumento del pie de fuerza en efectivos de policía, Ejército y su parque automotor fluvial y de carretera que permita respuestas más oportunas.

[10] AT 049-2020 Lloró, Chocó. Acápite recomendaciones, pág. 8. “Así mismo, mantener y aumentar el número de unidades de policía y militares adscritos al GAULA en el municipio”.

3.4 Acciones en materia de Prevención y Protección.

Para la atención urgente de los sectores, grupos o sujetos en riesgo advertidos en la presente alerta, se dispuso de una recomendación con el objetivo de socializar y activar para el municipio de Lloró los instrumentos y procedimientos de protección con los que cuenta el estado colombiano de acuerdo a la normatividad vigente.

3.4.1 Protección.

En materia de protección se convocó a a la Unidad Nacional de Protección (UNP), para que, en coordinación con la Gobernación del Chocó, Alcaldía del municipio de Lloró y la Personería municipal, identificaran potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección.

N.°	ENTIDAD	RECOMENDACIÓN
3	Unidad Nacional de Protección – UNP. En coordinación con: Gobernación del Chocó. Alcaldía del municipio de Lloró Personería municipal de Lloró.	Identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decreto Ley 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades de Boraudo y Lloró Cabecera municipal a acompañar. De igual manera, efectuar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

elaboró Defensoría del Pueblo

3.4.1.1 Unidad Nacional de Protección (UNP)

Como respuesta a esta recomendación, la Unidad Nacional de Protección (UNP), en informe remitido a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, el cual contiene datos como la asignación de medidas de protección y las solicitudes de protección atendidas, de algunas personas del municipio advertido, así como la reunión realizada con Alcaldía y Personería municipal para analizar la recomendación y revisar posibles casos de amenazas o situación de riesgo individual o colectivo.

De igual forma, dentro de las conclusiones de dicha mesa de trabajo, se determinó la necesidad de que el Ejercitó Nacional hiciera presencia permanente en el territorio de Lloró, que, a la fecha de la reunión, la alcaldía y la personería municipal no presentaron e identificaron casos de riesgo, amenaza o situación de riesgo individual o colectivo, así como que el enlace regional se compromete junto con la alcaldía y la personería a programar, convocar y asistir a nuevas reuniones de seguimientos a esta Alerta Temprana, con presencia del Gobernador del Chocó, posterior a que el territorio supere la emergencia por la ola invernal.

Según información allegada, dentro las acciones adelantadas con ocasión al escenario de riesgo advertido por la Defensoría, la UNP ofició a las entidades territoriales a través de comunicaciones externas, recordando las competencias de las gobernaciones y alcaldías en el marco de la ruta de protección y la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades[11]. Adicional a ello, expresan que de manera escrita presentaron el Programa de Prevención y Protección a cargo de la UNP, integrado por la ruta individual y colectiva, así mismo, indicando la documentación requerida para realizar la solicitud de protección.

A lo anterior se suma, que solicitaron la individualización y la documentación de los casos identificados en el municipio, para lo cual no tuvieron en cuenta lo expresado por el SAT en esta recomendación, en donde se indica que la entidad no debe condicionar su acción institucional, en los procesos de individualización, para la no atención de casos colectivos e individuales en riesgo. Dicho esto, cabe anotar que, ante la inminencia de los riesgos y la garantía de derechos de la población de Lloró objeto de la UNP, esta entidad, desde una medida excepcional, debería actuar de manera directa con los colectivos y personas en riesgo, sin perjuicio de la autonomía de los entes territoriales citados.

Es pertinente reiterar que, en visita de constatación realizada en el mes de noviembre de 2021, se pudo observar y constatar la debilidad institucional que presenta la UNP para con la regional Chocó, puesto que la oficina no contaba con servicio de internet, sumado a la dificultad en escasa presencia en el territorio de funcionarios para atender y dar respuesta de manera efectiva a las situaciones que se presenten o puedan presentarse. Al respecto, no se logró desarrollar un adecuado ejercicio de constatación con la entidad debido a lo nuevo del funcionario encargado de la regional, quien manifestó no contar con la

[11] Equipo de Atención Alertas Tempranas, Dirección General – UNP. Oficio 31 de diciembre de 2020. OFI20-00036076. Decreto 1581 de 2017. Política pública de prevención.

elaboró Defensoría del Pueblo

información de los casos para el municipio, lo cual resulta preocupante y afirma dicha debilidad de capacidades institucionales.

Para finalizar, se indica que la última información proporcionada por la entidad, obedeció a 31 de diciembre de 2020, por lo que para las vigencias 2021 y 2022 se desconocen las medidas desarrolladas por la entidad. Por otro lado, aunque se allegó información por parte de la UNP, es necesario referir la notable debilidad en cuanto a la oportunidad y coordinación para atender la presente recomendación, toda vez que brinda una respuesta de carácter parcial a la recomendación formulada, lo cual no contribuye a la mitigación del riesgo y amenazas a los líderes/as sociales, defensores y defensoras de Derechos Humanos del municipio, entre otras personas en posible riesgo y objeto de esta entidad.

Evidencia de lo anterior es que se desconoce información específica sobre acciones de protección adelantadas con las comunidades en riesgo, encaminadas a la socialización de las rutas de protección ordinaria y de emergencia tanto individual como colectiva, de las instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.

3.4.1.2 Gobernación del Chocó.

Por parte de la Gobernación de Chocó, la Alcaldía municipal y la Personería de Lloró, no se recibieron respuestas escritas al respecto; esto motiva a reiterar que la falta de respuesta de la institucionalidad dificulta el análisis de la gestión estatal para atender los riesgos advertidos. Es importante señalar que, con ocasión a la recomendación, existe la posibilidad de que dichas entidades territoriales pudieron haber implementado acciones, sin embargo, dichas medidas y sus resultados, a la fecha del presente informe no han sido puestos en conocimiento de la Defensoría del Pueblo.

3.4.1.3 Alcaldía municipal de Lloró.

Así las cosas y en la misma línea de omisión de respuesta documentada de la gobernación del Chocó y la Personería municipal de Lloró, al no contar con información allegada, acto seguido se hará referencia a lo manifestado por la Alcaldía en el marco de la visita de constatación en terreno realizada en el mes de noviembre de 2021 en Lloró.

En dicha visita de constatación realizada por la Defensoría del Pueblo en su regional Chocó, el alcalde municipal informó que adelantaron varios (4 o 5) Consejos de Seguridad para analizar la situación de seguridad del municipio, han identificado a personas en riesgo y han informado a la Policía en su momento; sin embargo, se evidencia debilidad en cuanto a la celeridad y coordinación de la respuesta rápida, esto teniendo en cuenta que si bien las acciones de la fuerza pública son importantes para garantizar la protección de personas en riesgo, se requiere la coordinación y articulación de los diferentes instrumentos de planeación en prevención y protección, como rutas de protección, planes, estrategias y acciones lideradas por la administración municipal como primer respondiente en materia

Informe Defensoría del Pueblo

de prevención y protección en el territorio[12], así como la asignación de recursos para tales fines.

Por consiguiente, esto denota una falta de planeación, celeridad y de comunicación interinstitucional entre las distintas entidades responsables de la mitigación del riesgo; en cuanto a las acciones de protección recomendadas por la Defensoría del Pueblo.

3.4.1.4 Personería municipal de Lloró.

Como se describió con las dos anteriores entidades territoriales, la Personería Municipal de Lloró no reportó a la Defensoría acciones o medidas implementadas con ocasión de las recomendaciones de la alerta temprana, no obstante, según lo documentado por la UNP, el Personero municipal participó de reunión con la Alcaldía y la UNP en la revisión de la recomendación y el análisis de casos en riesgo. Así mismo, durante visita de constatación expresó enviaría a la Defensoría las acciones adelantadas para cada una de las recomendaciones, no obstante, a la fecha no se recibió información.

3.4.2 Atención, Prevención y Protección a Víctimas de Violencia Sexual basada en género.

Respecto al alto riesgo y reporte de algunos casos de vulneraciones a los derechos humanos relacionadas con VBG, se emitió una recomendación encaminada al fortalecimiento de la implementación de los protocolos de atención de violencia basada en género en las zonas focalizadas por la presente Alerta. Así como de los demás instrumentos de prevención, protección y atención para contrarrestar este hecho victimizante.

N.°	ENTIDAD	RECOMENDACIÓN
4	Alcaldía del municipio de Lloró. En coordinación con: Gobernación del Chocó. Ministerio de Justicia y del Derecho. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Ministerio de Salud y Protección Social.	Se fortalezca la implementación de los protocolos de atención de violencia basada en género en las zonas focalizadas por la presente Alerta, en concurrencia con el ICBF y el Ministerio de Salud, para la implementación del Mecanismo Intersectorial para el Abordaje Integral de las violencias basadas en género.

[12] Decreto 2252 de 2017. Sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la Republica en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.

elaboró Defensoría del Pueblo

5	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.	Llevar a cabo acciones de acompañamiento y atención psicosocial enfocada en las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y basada en género en contexto del conflicto armado en los corregimientos focalizados con la presenta alerta, para lo cual es fundamental que se conozcan y se apliquen los protocolos de violencia sexual.
	Gobernación del Chocó – Secretaría de Salud Departamental.	
	Alcaldía del municipio de Lloró – Secretaría de Salud.	
6	Departamento de Policía Chocó.	Brindar protección en los casos que sean de conocimiento de conformidad con la presente alerta temprana, a las víctimas de violencia sexual y basada en género. Asimismo, concertar acciones de pedagogía sobre las rutas de atención con las comunidades focalizadas en la Alerta.
9	Alcaldía del municipio de Lloró.	Para que gestione la creación de una casa de refugio o de paso para las víctimas de violencia sexual y basada en género. De igual forma, contar con el equipo psicosocial completo para la atención oportuna de las víctimas de hechos de violencia sexual y basada en género, aplicando los protocolos dispuestos para tal fin.
10	Alcaldía del municipio de Lloró.	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, promover mecanismos que profundicen e incentiven la articulación entre el ente territorial y demás instituciones competentes para brindarle atención oportuna a las víctimas de violencia sexual y basada en género.

3.4.2.1 Alcaldía municipal de Lloró - Secretaría de salud.

Con relación a las recomendaciones 4, 5, 6, 9 y 10 asignadas a la Alcaldía de Lloró en temática de atención, prevención y protección a víctimas de violencia sexual y basada en género, no se cuenta con respuesta documental y oficial por parte de la administración municipal.

Pese a esto, para la recomendación 4, el alcalde municipal, en visita de constatación realizada por la Defensoría del Pueblo en el mes de noviembre de 2021, informó que la administración está organizando y estructurando el proceso de género y que la implementación de la política pública de género está en trámite de construcción. De otro lado, señala que el tema de género se ha iniciado a incluir en los Comités de Política Social, con el fin de impulsarlo.

Cabe anotar que, ante el requerimiento de la recomendación N°9 referida a las gestiones para la creación de una casa de refugio para la atención de víctimas de violencia sexual y basada en género, el burgomaestre durante reunión de territorio afirmó que el municipio ya cuenta con el contrato para la construcción de la casa de la mujer, espacio que se aspira a utilizar para varias estrategias, entre ellas la atención a estas víctimas. Aunque no expresó información precisa sobre tener un equipo psicosocial completo para la atención oportuna de las víctimas de estos hechos, relató que, frente a la salud de la población, han adelantado brigadas en el municipio. En cuanto a la recomendación N°10; su respuesta estuvo enfocada a que se han generado varias acciones de atención, como

elaborio Defensoría del Pueblo

campañas de prevención en violencias basadas en género, las cuales se han implementado en articulación con entidades como el ICBF, la Comisaría de Familia, la secretaria de salud municipal y departamental.

Es significativo mencionar que la administración municipal, pese a su debilidad institucional, no se ha caracterizado por movilizar y articular acciones estratégicas con todas las entidades con competencias misionales para la atención y prevención de conductas de violencia sexual de los diferentes niveles, concernidas en la presente alerta temprana, que permitan el desarrollo de medidas en pro de la garantía de derechos de las comunidades afectadas.

3.4.2.2 Gobernación del Chocó – Secretaría de Salud Departamental.

Con relación a las recomendaciones 4, 5 y 6 no se cuenta con respuesta documental y oficial de la Gobernación del Chocó o de alguna de sus dependencias.

3.4.2.3 Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de la recomendación n.º 4 de la alerta, se resalta que la información aportada por el Ministerio de Justicia y del Derecho fue la única allegada para este numeral de recomendaciones. Así las cosas, a través de dos oficios[13] expresó acercamiento con la administración municipal para articular acciones de capacitación, como también envío el link[14] al gobierno local sobre los lineamientos para brindar una adecuada atención a las violencias basadas en género por parte de las Comisarías de Familia, donde además afirman, que el material hace parte de la caja de herramientas que dispone el Ministerio de Justicia para la cualificación en lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia, guía pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género, instrumentos para la atención y prevención de la violencia de género, guía de atención a mujeres y personas LGBTI en los servicios de acceso a la justicia y cartilla de Género.

Según el informe allegado, también proporcionó una herramienta web denominada Conexión Justicia que está dirigida a Comisarios y Comisarias de Familia, Inspectores e Inspectoras de Policía para el fortalecimiento de sus competencias y abordaje de VBG y otros temas relacionados con sus funciones.

Por otro lado, desde la revisión de otras fuentes, se encontró información relacionada con la realización de talleres o jornadas de formación y capacitación para comunidades y actores del municipio advertido, especialmente en modalidad virtual en temas como género, programa de rehabilitación para agresores de violencia de género, discapacidad y capacidad legal de personas con Discapacidad, Ley 1996 de 2019: el derecho a decidir de las personas con discapacidad, la toma de decisiones y experiencias de vida, atención a víctimas de violencia por razones de sexo o género. Para finalizar, describen las

[13] Ministerio de Justicia, Dirección de justicia formal oficios MJD-OFI20-0041696-DJF-2200 y MJD-OFI20-0039886-DJF-2200.
[14] Link lineamientos VBG: https://www.minjusticia.gov.co/Conexión-Justicia/Caja_Herramientas_Género.

dificultades que han sostenido para concertar y desarrollar reuniones o mesas de trabajo con el gobierno local.

Para tal efecto, se reconocen los esfuerzos que ha realizado ese Ministerio por fortalecer técnicamente las capacidades y conocimientos de funcionarios de la administración municipal desde la comisaria de familia, así como a integrantes de la sociedad civil, sin embargo, no se evidencia que se haya revisado, actualizado o fortalecido algún instrumento como ruta de atención de violencia basada en género - VBG, protocolo de atención de VBG, como tampoco, de algún mecanismo intersectorial para el abordaje Integral de estas violencias. De igual forma, dicho proceso de capacitación y fortalecimiento a las capacidades y conocimientos, se realizó especialmente de manera virtual, y no desde el territorio, lo que limitó la participación de los actores, puesto como es de conocimiento el municipio presenta dificultades de conectividad.

Por último, es necesario describir que la información allegada a esta delegada tiene corte de diciembre de 2020, lo que dificulta el análisis y valoración de implementación de acciones y sus posibles impactos.

En términos generales para esta subcategoría de análisis, la Defensoría del Pueblo reconoce las acciones adelantadas por el Ministerio de Justicia y la administración municipal de Lloró, (recomendación N°4) enfatizado en capacitación en temas de género y el impulso a la política pública de género en el Comité de Política social municipal, no obstante, se denota la falta de una respuesta oportuna y coordinada frente a la recomendación formulada, toda vez que como se refirió en párrafo anterior, no se conoce si el municipio haya actualizado o fortalecido algún protocolo de atención de violencia basada en género, como tampoco, de algún Mecanismo Intersectorial para el Abordaje Integral de las violencias basadas en género.

3.4.2.4 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

En menester iniciar describiendo que el ICBF no remitió información relacionada con la recomendación n.º 4. Al respecto, resulta confuso lo planteado por el ICBF regional Chocó, en donde de manera textual afirma *"En primer lugar, hacer hincapié que el actuar y gestión del ICBF está reglado en las Leyes 75 de 1968, 7 de 1979, Decretos Reglamentarios No. 2388 de 1979 y 4156 de 2011, y conforme a dicha normatividad no le asiste competencias relacionadas con la adopción de medidas para garantizar la seguridad, la integridad y vida de los habitantes del departamento del Chocó, así como tampoco ayudas humanitarias por circunstancias relacionadas con el conflicto armado. Conforme al marco legal vigente se considera que la situación es competencia directa del Ente Territorial, la Fuerza Pública y en lo que concierne a ayudas de manera subsidiaria la Unidad Administrativa de Atención y Reparación integral a las victimas (UARIV)."*[15].

Ante lo cual, se podría determinar que existe una alta probabilidad en que la entidad no se haya apropiado claramente de las recomendaciones de la alerta, realizadas por la Defensoría con base en las competencias misionales y constitucionales de cada institución,

[15] Dirección Regional ICBF Chocó. Radicado No: 202042000000010241. Pág. 2. 2 diciembre 2020.

en donde no es propio asignar, como reza en este caso, asignar medidas o acciones de disuasión o seguridad a entidades como el ICBF.

De otra parte, para la recomendación n.º 5 se recibió una comunicación para la vigencia 2020 en donde el ICBF expresaba que en aras de promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prevenir los riesgos o amenazas de su vulneración, promover el desarrollo, fortalecer los vínculos de cuidado mutuo, prevenir violencia intrafamiliar y de género en las familias y las comunidades, la seguridad alimentaria y nutricional y garantizar la protección integral de los niños, viene garantizando la atención a través de los diferentes programas y modalidades de la oferta institucional a la comunidad de Boraudo y Lloró en su cabecera municipal con 2.193 cupos, siendo la modalidad propia e intercultural la que más cobertura presenta con 879 cupos.

Asimismo, Inicialmente desplegó acciones de atención al municipio de Lloró, incluyendo la comunidad de Boraudo, por la ola invernal, asegurando que allí mismo trabajaron los factores relacionados con las diferentes problemáticas del conflicto armado; ya que los sujetos objeto de atención son los mismos, las mujeres lactantes, gestantes, los niños, niñas, adolescentes y general las familias que habitan en esta zona. Por lo que el trabajo realizado también estuvo orientado en la atención psicosocial por las conductas vulneradoras a causa del conflicto armado que afecta municipio, presente de manera simultáneas a las dificultades de ola invernal padecida en Lloró.

Sumado a esto, refieren que del 18 al 21 de noviembre se intervino el territorio con un equipo interdisciplinario conformado por tres (3) profesionales, nutricionista, trabajadora social y psicóloga, en donde se atendió un total de 143 NNA pertenecientes a 360 familias, 352 en el corregimiento de Baraudó y 12 en los albergues establecidos en el municipio, desarrollando así, actividades de verificación de derechos y acompañamiento a las familias, niños, niñas y jóvenes de la comunidad de Boraudo para conocer sus condiciones en el estado de emergencia producido por la ola invernal; en donde estaban incluidos las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, aplicando a estos los protocolos de violencia sexual en los casos presentados durante la atención psicosocial; todo esto en articulación con la secretaria de salud departamental y municipal, así como con la alcaldía del municipio de Lloró.

Finalmente, reportó que, como acción directa para la atención psicosocial, entre el 1° al 19 de diciembre de 2020, ingresaron al municipio de Lloró tres (3) unidades móviles, dos (2) de ellas intervinieron en la cabecera municipal y zona rural aledaña, como también un (1) equipo móvil específicamente para bridar atención psicosocial en la comunidad de Boraudo.

En esta misma línea de análisis, para el año 2021, el 21 de diciembre El ICBF allegó copia del acta institucional de comité de seguimiento a la alerta temprana 049-2020, al parecer llevado a cabo el 16 de diciembre de ese mismo año, donde reportaron acciones de intervención y acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial a los NNA y sus familias del corregimiento de Boraudo. De igual forma, manifestaron en su escrito que través de las visitas domiciliarias de acompañamiento psicosocial, desarrollaron actividades de diagnóstico situacional comunitario, la caracterización poblacional y

Defensoría del Pueblo

seguimiento a las familias atendidas en el mes de diciembre 2020, constatación del estado de derechos de los niños niñas y adolescentes del territorio visitado, identificación y diagnóstico familiar, orientación y asesoría en temáticas de prevención de las violencia intrafamiliar y comunitaria, además, afirman apoyaron la socialización de las rutas para acceder a las ofertas del estado y garantizar el goce efectivo de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados.

Con respecto al requerimiento (recomendación N°5) de realizar acciones de acompañamiento y atención psicosocial enfocada en las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y basada en género en contexto del conflicto armado en los corregimientos focalizados con la presenta alerta, si bien se hace mención a la gestión del riesgo realizado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, especialmente en el acompañamiento y atención psicosocial a la comunidad de Boraudo, no solo por los efectos de la ola invernal, sino también con temas relacionados con la problemática del conflicto armado, es preciso señalar que las acciones implementadas han sido en el marco de la oferta institucional proyectada para la vigencia 2020, sin que se observe el desarrollo de acciones extraordinarias para atender el riesgo advertido.

Así mismo, se observa la falta de información sobre acciones adelantadas durante el año 2022 en relación con temas de violencia sexual y basada en género, evidenciándose la falta de oportunidad en la reacción rápida; aún más, si se tiene en cuenta la falta de respuesta de las otras tres (3) entidades concernidas, como las Secretarías de Salud departamental y municipal y, la Alcaldía municipal, lo que dificulta o no permite establecer el nivel de articulación interinstitucional sugerido para atender el riesgo advertido. Para terminar, durante la visita de constatación no fue posible agendar espacios con dicha entidad.

3.4.2.5 Ministerio de Salud y Protección Social.

En lo referente al Ministerio de Salud y Protección social, no se recibió comunicación escrita y formal en atención a la recomendación N°6, sobre la coadyuvancia para la implementación del Mecanismo Intersectorial para el Abordaje Integral de las violencias basadas en género.

3.4.2.6 Departamento de Policía Chocó.

Con motivo de la recomendación n.º6, la Policía departamental de Chocó emitió información para la vigencia 2020, en donde manifestó que ante el propósito de atender los casos de violencia sexual basada en género y de realizar actividades pedagógicas sobre la ruta de atención con las comunidades focalizadas en la AT, se impartió orden al Coordinador de Derechos Humanos de la Policía del Chocó y su equipo de trabajo, para realizar el despliegue de la Directiva 013 del 01/03/2019 estrategia ESPOV "Parámetros de Actuación Policial de la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad", así como se comprometen a brindar protección en los casos que sean de conocimiento, al igual que emprender actividades basadas en violencia sexual y basadas en género, teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en la presente AT.

Archivo Defensoría del Pueblo

En este orden de ideas, en cuanto a las acciones de protección a víctimas de violencias sexual y basadas en genero VBG, (recomendación N°6), en primera instancia se evidencia falta de información sobre la implementación de medidas de protección para esta población, en las vigencias 2021 y 2022, dicho esto, la reacción de la Policía del Chocó, puede inferirse como una respuesta que no ha sido oportuna, pues se limita a acciones de carácter administrativo al informar que se dio orden al Coordinador de Derechos Humanos – Policía Chocó y su equipo de trabajo, para lo pertinente a la recomendación, sin evidenciar la adopción clara de medidas y estrategias que pudieran mitigar estas conductas.

3.5 Acciones de investigación y judicialización.

Con el ánimo de promover los canales y mecanismos de acceso a la justicia a las comunidades afrocolombianas en riesgo, como la priorización en los procesos de investigación y judicialización de los responsables de las conductas que producen el escenario de riesgo advertido en la alerta temprana, la Defensoría del Pueblo recomendó a la Fiscalía General de la Nación y la Policía departamento del Chocó para que adelantara dichas acciones, las cuales se encuentran en su marco legal y misional:

N.°	ENTIDAD	RECOMENDACIÓN
7	Fiscalía General de la Nación.	Para que fortalezca los mecanismos regionales y locales de acceso a la justicia por las violencias basadas en género, en el marco de lo contemplado por la Ley 1257 de 2008 y 1719 de 2014. Se le exhorta a promover y adoptar mecanismos para garantizar la efectividad, la atención y acceso a la justicia de manera oportuna.
8	Fiscalía General de la Nación – CTI. Departamento de Policía Chocó – SIJIN.	Generar un Plan de Trabajo a corto plazo en el que se priorice la investigación y el análisis de las conductas victimizantes relatadas en la presente Alerta Temprana, con el fin de lograr la judicialización de los principales responsables del escenario de riesgo inminente descrito para el municipio de Lloró. Para este propósito, se le solicita reportar a la Defensoría del Pueblo los resultados y el alcance del Plan de Trabajo propuesto.

3.5.1 Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía General de la Nación, en lo que concierne a la recomendación n.º 7, relaciona en los oficios remitidos a la CIPRAT con copia a esta delegada, que para fortalecer los mecanismos regionales y locales de acceso a la justicia por las violencias basadas en género la regional dispone de la Unidad Seccional Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), con dos despachos, dos receptores de denuncias y un equipo interdisciplinario del ICBF, e igualmente con la Unidad de Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF), que cuenta con igual número de servidores, con el que se viene articulando la judicialización de estos comportamientos. Para tal efecto, refieren

elaboró Defensoría del Pueblo

que, por la pandemia, diseñaron y socializaron mecanismos de acceso a la justicia virtuales y por medio de líneas telefónicas para toda la población, con el fin de garantizar de manera efectiva y oportuna el acceso a la justicia.

Además, informaron que, desde el área de atención a usuarios, intervención temprana y asignaciones en Quibdó, mantiene como estrategia específica acciones de coordinación y articulación interinstitucional con la Inspección y Comisaría de Familia del municipio de Lloró, para garantizar pleno acceso de la víctima a la justicia penal. Así mismo, se han reiterado las directrices frente a la aplicabilidad de las directivas internas emitidas con enfoque de género, donde se ha capacitado a los servidores de atención a usuarios de manera virtual.

En este sentido, la información reportada por dicha entidad se puede señalar como coordinada y oportuna, toda vez que mantiene como estrategia la articulación interinstitucional con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Inspección y Comisaría de Familia del municipio de Lloró y, la activación de mesas de trabajo con ocasión de las Alertas Tempranas, la cual les permite a su equipo conocer de primera mano el estado actual de las investigaciones[16].

Ante lo anterior, es necesario puntualizar que, aunque se han desplegado acciones relacionados con el acceso a la justicia, no se observan estrategias claras y focalizadas para el municipio de Lloró, en especial aquellas que les permita a las personas víctimas de conductas punibles tener acceso y comunicación directa a los diversos canales para que las comunidades puedan denunciar de manera oportuna, ágil, sin exposición de su integridad, sin limitaciones por barreras tecnológicas, que consigo promuevan la confianza y la cultura de la denuncia.

Con respecto a la recomendación n.º 8, al igual que para el caso anterior, la Fiscalía informó a través de oficio a la CIPRAT y con copia a la Defensoría sobre acciones tendientes a la construcción de un plan de trabajo de investigación y el análisis de las conductas victimizantes descritas en la presente Alerta para la judicialización de los responsables de conductas vulneratorias. Ante esto, expresaron que dentro del plan estratégico 2020-2024, tiene diseñada estrategias para la desarticulación, judicialización de las conductas desplegadas por el Clan del Golfo, para lo cual ha contado con el apoyo de la Unidad contra las Organizaciones Criminales y la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

Dicho esto, se evidencia que la entidad no brindó respuesta de manera clara y oportuna ante la recomendación, en el entendido que no aportaron un Plan de Trabajo a corto plazo en el que se priorizara la investigación y el análisis de las conductas victimizantes identificadas y reiteradas en el escenario de riesgo de la alerta. En tal sentido, se observa desde su última comunicación escrita allegada en diciembre de 2020, acciones misionales y generales, que no se centran en las particularidades y focalización que se determina tanto para el tipo de delitos, como para los grupos poblacionales en riesgo. De igual

[16] *Etapa de indagación, los despachos de conocimiento elaboraron programa metodológico, profiriendo órdenes a policía judicial, las cuales se encuentran en ejecución.*

elaboró Defensoría del Pueblo

manera, se solicitó reportar a la Defensoría del Pueblo sobre los resultados, así como el alcance del plan de trabajo propuesto, encontrando omisión del mismo y desconocimiento de las gestiones que pudiesen haber adelantado.

3.5.2 Departamento de Policía Chocó – SIJIN.

En la respuesta directa a la Defensoría, el departamento de Policía de Chocó informa que, en articulación con la seccional de investigación criminal, seccional de Inteligencia Policial, grupo de acción unificada por la libertad, prevención y educación Ciudadana, seccional de protección y servicios especiales han realizado operativos permanentes de acciones de prevención, disuación y control, que les ha permitido evitar hechos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana los habitantes de Lloró.

En este sentido, se observa debilidad en la oportunidad y focalización de la respuesta, pues no se brinda información sobre acciones concretas y céleres frente al riesgo advertido, como tampoco la población y zonas específicas donde desarrolló dichas acciones y menos, se conoce de un plan de trabajo con acciones concretas a corto plazo en el que se priorice la investigación y el análisis de las conductas victimizantes y así, lograr la judicialización de los principales responsables del escenario de riesgo inminente descrito en la presente Alerta.

Particularmente, se evidencia que, aunque de manera habitual se presenta una adecuada articulación entre la Fiscalía (CTI) y la Policía (SIJIN), esto no se ha reflejado en función de presentar avances en las recomendaciones de la alerta, en especial por no presentar un plan de trabajo excepcional y focalizado a mitigar la situación de amenaza en Lloró, priorizando acciones urgentes e inminentes de investigación en casos de amenaza, homicidios y demás afectaciones a la población del municipio, con especial interés en líderes y lideras sociales, integrantes de consejos comunitarios, defensores/as de derechos humanos, casos de violencia sexual y basadas en género, conductas de generación de terror, reclutamiento forzado, entre otros; diferentes a las acciones habituales, estandarizadas y programadas para las vigencias de cada entidad.

3.6 Acción Humanitaria Integral.

Con respecto a la mitigación de los efectos que ha producido cada uno de los hechos victimizantes del escenario de riesgo de la presenta alerta temprana, se dijo que es indispensable que, como parte de la garantía de derechos, las comunidades reciban la atención humanitaria requerida y necesaria para alivianar sus condiciones humanitarias.

N°	ENTIDAD	RECOMENDACIÓN
11	Gobernación del Chocó.	Para que activen y operativicen lo dispuesto en sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. Sobre el particular, se insta a dichas autoridades tomar en cuenta los impactos humanitarios que el escenario de riesgo advertido en la presente

Elaboró Defensoría del Pueblo

	Alcaldía del municipio de Lloró.	Alerta ha ocasionado sobre la población, a fin de implementar las medidas pertinentes que ofrezcan la respuesta institucional oportuna para la población que se encuentra en riesgo. Sobre el particular, es preciso que las acciones de prevención y contingencia emprendidas por las autoridades locales se dirijan a la adopción e implementación coordinada y articulada de acciones que logren disuadir el contexto de amenaza, permitan atender humanitariamente a las víctimas de manera eficaz y den cabida a acciones de monitoreo, evaluación y ajuste de las medidas implementadas.
12	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.	Definir de manera anticipada, oportuna y dignamente la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia para las familias de las comunidades negras y/o afrocolombianas desplazadas forzadamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento masivo e individual o confinamiento con ocasión del escenario de riesgo acá referido. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.
	Alcaldía del municipio de Lloró.	

3.6.1 Gobernación del Chocó.

Como se mencionó en el análisis de anteriores recomendaciones, la Gobernación del Chocó no proporcionó información escrita y formal para la recomendación n.º 11 relacionada con la activación del plan de contingencia departamental con el objetivo de atender desde el componente humanitario a las víctimas de manera oportuna desde la inmediatez.

3.6.2 Alcaldía municipal de Lloró.

Con relación a las recomendaciones n.º 11 y 12 asignadas a la Alcaldía de Lloró frente a la atención humanitaria, no se cuenta con respuesta documental y oficial por parte de la administración municipal.

A pesar de esto, durante visita de constatación por la Defensoría del Pueblo en noviembre de 2021, el alcalde municipal, aunque no se refirió propiamente a la activación del plan de contingencia, informó que, durante el segundo semestre, han atendido dos desplazamientos masivos, uno el 6 de septiembre y otro el 10 de noviembre de 2021, y han contado con el apoyo de la Unidad para las Víctimas, entidad con quienes han coordinado y articulado acciones de entrega de ayuda humanitaria. Además, que se encuentran realizando un esfuerzo por atender a la población y en este proceso no han resultado mayores dificultades.

En este contexto, no se evidenció si las acciones de atención humanitaria estaban orientadas con enfoque diferencial, así como tampoco se proporcionaron datos concretos, de número de personas atendidas, lugar y la forma en que fueron atendidas. En tal sentido,

Elaboró Defensoría del Pueblo

tampoco se conoce cómo ha sido la respuesta de la administración municipal ante las situaciones registradas en el año 2022.

De forma similar, ante la recomendación n.º 12, la primera autoridad manifestó que tienen definida la ayuda humanitaria para atender la situación presentada durante la vigencia 2021, como también argumentan que han estado atentos a la administración de los recursos, para en caso de sostener dificultades recurrir a los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

Finalmente, el alcalde del municipio de Lloró expresó que hay un proyecto de mejoramiento de un albergue, para lo cual están adelantando un proceso de sensibilización con las personas que están en él, para definir con ellos, qué materiales prefieren, porque los diseños son de acuerdo a los lineamientos del nivel nacional (Fondo Nacional). Por tanto, la demora debe a varias razones, entre ellas: a) cerca o alrededor del lugar donde tienen previsto el albergue hay terrenos colectivos por lo tanto no se puede construir en ese territorio y; b) aún se está adelantado el proceso de sensibilización y concertación con los representantes de la comunidad. En este orden de ideas, no hay avances significativos frente al referido albergue.

3.6.3 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

Inicialmente, conviene subrayar que, a nivel general, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas fue de las pocas entidades que brindaron información sobre acciones adelantadas para la vigencia 2022[17] a esta delegada.

De la misma forma, en el año 2021 como respuesta a oficio de consumación de riesgo, informó que, realizaron constante seguimiento y monitoreo de las condiciones de orden público y específicamente sobre los hechos victimizantes ocurridos en el municipio, dados los escenarios de riesgo evidenciados han desarrollado actividades de identificación de necesidades y riesgo humanitario, sumado al despliegue de acciones de acompañamiento técnico al gobierno local en la preparación y fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional para la atención inmediata de emergencias humanitarias.

Sumado a lo anterior, en ejercicio de constatación realizada por la Defensoría del Pueblo en este mismo año, funcionarios de la Unidad para las Víctimas manifestaron que han acompañado las actividades requeridas para el proceso de actualización del Plan de Contingencia. Para esto, aseguran que existe la preocupación por la debilidad frente a los canales de comunicación entre los entes locales y las entidades departamentales; así mismo, observan como otra dificultad, la rotación del personal al interior de las administraciones municipales responsables de los temas de prevención, protección, y la ley de víctimas.

Así mismo, reportan que desde la Unidad se brindó ayuda humanitaria para 60 hogares en el corregimiento La Playa. Igualmente, informó que, además de desarrollar acciones a través de su oferta institucional que apuntan a prevenir y actuar de manera oportuna ante

[17]Oficio Radicado N° 20227201572701. 25 febrero de 2022.

situaciones de riesgo o emergencia humanitaria, el rol de la UARIV también se circunscribe a la coordinación del SNARIV.

Por otra parte, pone en conocimiento información sobre la salida masiva el 6 de septiembre de 2021, de 28 familias con 53 personas de la comunidad afrodescendiente La Playa, jurisdicción del municipio de Lloró, generado por la presencia de integrantes de las AGC, quienes ingresaron a la comunidad con prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, ante lo cual hubo activación del Plan de Contingencia. Así mismo, expresa que el Ejército ingresó a la zona para restablecer la seguridad. El día 7 de septiembre hubo sesión del comité territorial de justicia transicional - CTJT para analizar la situación presentada, coordinar y adoptar acciones de atención y asistencia con las entidades del SNARIV. Frente a la situación presentada en esa comunidad, la Unidad manifestó que recomendó la activación de la ruta de protección y la posible convocatoria de un Consejo de Seguridad.

En resumen, para esta categoría relacionada con la atención humanitaria y protección, así como la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia, en donde se requirió a la Alcaldía, la Gobernación de Chocó y a la Unidad para las Víctimas, no se cuenta con respuesta concreta de los entes territoriales, lo cual permite inferir la falta de oportunidad y coordinación de la respuesta o gestión institucional. En tanto, que es menester resaltar la respuesta oportuna de la Unidad para las Víctimas con ocasión a las recomendaciones en materia de atención humanitaria. No obstante, se requiere por parte de la unidad realizar reportes periódicos a la Defensoría del Pueblo sobre las comunidades atendidas desde las acciones humanitarias, describiendo con mayor detalle dichas atenciones.

3.7 Acciones de acompañamiento y seguimiento humanitario del Ministerio Público.

Como acción de corresponsabilidad y coadyuvancia, se dijo en las recomendaciones de la AT, que es indispensable que tanto la Procuraduría General de la Nación, como las Personerías Municipales, adelanten acciones de seguimiento y monitoreo tanto a los escenarios de riesgo advertidos en la presente alerta temprana, como a los avances de la implementación de las recomendaciones establecidas por las entidades, con el fin de apoyar la movilización de la respuesta estatal.

N°	ENTIDAD	RECOMENDACIÓN
13	Procuraduría Regional de Chocó.	Para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
14	A la Personería Municipal de Lloró.	Tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, en el marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente. De igual forma, y en uso de sus

elaboró Defensoría del Pueblo

		facultades como Ministerio Público, realizar el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras y/o afrocolombianas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas. Se insta a las Personerías, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.
15	A la Personería Municipal de Lloró.	Para que se realicen labores de monitoreo y verificación permanentes sobre la situación humanitaria referida en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con énfasis en las organizaciones étnico-territoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial.

3.7.1 Procuraduría Regional de Chocó.

Respecto a la Procuraduría General de la Nación, regional Chocó, se debe mencionar que ante la recomendación n.º 13 de la alerta 049-2020, la Defensoría del Pueblo no recibió información por ninguno de los canales previstos por el SAT. Para tal efecto, es necesario por parte del Ministerio público realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones implementadas por cada una de las entidades recomendadas para mitigar los riesgos advertidos en la Alerta Temprana.

3.7.2 Personería Municipal de Lloró.

Por parte de esta entidad del Ministerio Público, como se relató en anteriores recomendaciones, no se allegó información escrita y formal sobre las acciones adelantadas en virtud de la alerta a la Defensoría del Pueblo. No obstante, desde la constatación realizada en el municipio de Lloró, con relación al acompañamiento y seguimiento del Ministerio Público, desde la Personería Municipal de Lloró informa que ha hecho presencia de forma permanente en el corregimiento de Boraudo, Nuevo Lloró y demás lugares del municipio con la intención de hacer seguimiento a las observaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo. Así mismo, pone en conocimiento el homicidio en el mes de enero de 2022, de un habitante del sector Nuevo Lloró, perteneciente a una familia dedicada a la minería, según las autoridades, presuntamente por las autodenominadas AGC.

Al igual que el alcalde municipal, el Personero expresa su preocupación por la falta de agentes de policía, toda vez que en el municipio *"hay disponibles 6 policías que se encuentran apoyados por cuatro auxiliares de policía, lo que a todas luces es un personal precario para brindarle la seguridad a más de seis mil personas que habitan en el casco urbano"*.

editorial Defensoría del Pueblo

Así las cosas, pese a la información brindada por el Personero en la visita in situ, no se brindó respuesta concreta y amplia acerca de las acciones requeridas en la recomendación n.º 14, sobre la toma de registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios, así como una respuesta parcial de la recomendación n.º15, para el monitoreo y acompañamiento permanente en las zonas focalizadas, en especial, en la implementación de acciones con orientación y focalización en las organizaciones étnico territoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, como se advierte en la Alerta, lo que denota debilidad en la celeridad y focalización de la respuesta.

En definitiva, se identifica que se hace necesario realizar un mayor esfuerzo por parte de las entidades que integran el Ministerio Público, para emitir y allegar la información requerida en las recomendaciones de las alertas tempranas, lo cual ejemplifique adecuado nivel de comunicación y armonía institucional, necesario para lograr desarrollar valoraciones precisas sobre la evolución de los escenarios de riesgo y sobre la respuesta institucional.

3.8 Coordinación y Articulación para la Reacción Rápida.

Por último, en aras de brindar acciones de coordinación, seguimiento y reporte de información, se recomendó al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, de acuerdo a sus competencias, que articule y coordine la respuesta estatal, y notifique a esta delegada defensorial sobre las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones por parte de las entidades concernidas.

N.º	ENTIDAD	RECOMENDACIÓN
16	Ministerio del Interior - Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT.	Apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
17	Ministerio del Interior - Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT.	Informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia, conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

Desde la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (**CIPRAT**), en lo concerniente a la recomendación n.º16, informa que coordinó y convocó a sesión CIPRAT para seguimiento a la Alerta Temprana 049-20. Ademas, reitera a las entidades, continuar adelantando las acciones orientadas a mitigar los riesgos advertidos y coordinar con la Alcaldía municipal, las medidas necesarias para dar

elaboró Defensoría del Pueblo

cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los principios y normas establecidas en el Decreto 2124 de 2017.

Se observa, además, que la Secretaría Técnica de la CIPRAT muestra su capacidad para coordinar el desarrollo de las sesiones de dicha instancia para el seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas en la Alerta; sin embargo, no se evidencia o no se conoce información sobre el apoyo en la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana.

De igual forma, sobre la recomendación N°17, la CIPRAT no ha reportado de manera detallada la información sobre el total de las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la alerta 049-2020, así como de las sesiones de seguimiento desarrolladas. De esto se podría inferir, que se está desaprovechando el sistema de información SIGOB CIPRAT a carga de dicha entidad.

4. Conclusiones

Una vez desarrollado este proceso de análisis, seguimiento y monitoreo de la respuesta institucional con ocasión a las recomendaciones de la alerta temprana 049-2020 para el municipio de Lloró, así como la evolución del escenario de riesgo, la Defensoría del Pueblo, desde la delegada para la Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, se permite concluir lo siguiente:

- **Exacerbación del escenario de riesgo.**

Como se indicó en la Alerta Temprana, a partir del escenario de riesgo establecido donde se advertía el alto nivel de riesgo que afronta la población afrocolombiana del municipio de Lloró, Chocó, especialmente los pertenecientes al Consejo comunitario Integral de Lloró – COCOILLO comunidad del corregimiento de Boraudo y la cabecera Municipal de Lloró, producto del recrudecimiento del accionar violento por parte de las AGC, en contra de la población civil, se puede determinar que, desde la emisión de la alerta en noviembre de 2020 a la fecha del presente informe, la evolución del escenario, las dinámicas de violencia y las vulneraciones a los derechos humanos de estas poblaciones, han presentado una notable exacerbación, dado el fortalecimiento, consolidación y expansión de las AGC, quienes controlan el territorio, las rentas de las economías ilegales y ocupan zonas estratégicas de comunicación interdepartamentales para la ampliación de sus acciones ilegales.

De acuerdo a la información recabada y, a lo observado en el trabajo de constatación en terreno realizado por la Defensoría del Pueblo, se puede inferir que las AGC continúan haciendo presencia en ese territorio, particularmente en el corregimiento de Boraudo, ejerciendo el control social, mediante amenazas a la población que denuncie. Se observó el silencio, temor y desconfianza de la población al momento de abordar conversación con ellos, es un temor generalizado, pues es evidente inclusive en los líderes y lideresas.

elaboró Defensoría del Pueblo

Así mismo, se suman las conductas ilegales perpetradas por el ELN en el municipio, con mayor interés en desplegar acciones que atemorizan y causan terror en las comunidades; situaciones que podrían llevar a confrontaciones y disputas por el control territorial con las AGC. Ante ello, también aumentan con mayor intensidad la ocurrencia de hechos victimizantes que afectan los derechos humanos de la población, específicamente vulnerando los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad de personas, grupos y comunidades de dicho territorio étnico, en el cual no sólo se está afectando a la población afrocolombiana, sino también a las comunidades indígenas.

En efecto, como se describió en el acápite de la evolución del riesgo y se ha reiterado en los oficios de consumación, las principales vulneraciones a la población de Lloró obedecen a desplazamientos forzados individuales y masivos como el de la Playa, aparentes restricciones a la movilidad, homicidios selectivos, extorsiones a diversos sectores económicos, métodos para generar terror e intimidación, como las banderas y siglas del ELN en algunos casas y puntos del municipio, amenazas a líderes/as sociales, concejales, representantes de consejos comunitarios y comunidades indígenas, retenes ilegales y los señalados casos de violencia sexual y basados en género[18].

- **Ineficacia de la respuesta institucional.**

Conforme a la información aportada y al análisis de la respuesta estatal, la Defensoría del Pueblo concluye en primera instancia que, desde la emisión de la Alerta Temprana, en términos generales, la respuesta de las entidades concernidas ha sido baja, por cuanto esta ha carecido de oportunidad al no allegar la información que dé cuenta de los avances y de las acciones implementadas de cara a cada una de las recomendaciones, así como su remisión en los tiempos establecidos para tal proceso. De igual forma, se ejemplifica que las respuestas han estado orientadas con énfasis en la prevención urgente y la atención de eventos consumados, es decir, de forma reactiva, una vez suceden los hechos, omitiendo la realización de medidas en el marco de la prevención temprana.

Así mismo, llama la atención que las comunicaciones de reportes de información de las entidades es insuficiente y limitadas, aun con la emisión de oficios de consumación de riesgo, puesto que, de las 17 recomendaciones, la Defensoría del Pueblo recibió información de nueve de ellas, lo que equivale al 52,54% aproximadamente, caso contrario de las ocho recomendaciones restantes en donde no se recibió comunicación alguna, que equivalen al 47%; como se describió en la tabla 3 del presente informe, se trataron especialmente de entidades territoriales.

En segunda instancia, obedecieron a respuestas con información sobre acciones adelantadas en las vigencias 2020 y 2021, dejando literalmente sin reportes los años 2022 y 2023, con la excepción de una comunicación de la UARIV en el mes de febrero de 2022, lo que resulta gravísimo para la atención, garantía y restablecimiento de los derechos de la población en riesgo y afectada de Lloró, escenario de riesgo que, a diferencia de la respuesta estatal, no ha cesado. Además, que, de lo revisado documentalmente se denota información general y ausencia de detalle, por lo que es complejo determinar que las

[18] Escenario de riesgo, alerta temprana de inminencia N°049-20. Página 7.

elaboró Defensoría del Pueblo

intervenciones se hayan realizado de forma coordinada con el territorio y como se ha reiterado, que permitiera un análisis y valoración profunda de sus efectos en aras del restablecimiento de los derechos de la población en riesgo.

En este sentido, es preciso mencionar que es reiterativo el sentir de la comunidad del municipio con respecto a la presencia y acompañamiento de las entidades en el territorio, en especial, a las poblaciones más vulnerables, sumado a que no se evidencia la inversión social en el municipio. Lo anterior, nos permite explicar por qué continúa encontrándose altos niveles de necesidades básicas insatisfechas, en salud y educación, entre otros; falta de oportunidades para empleos formales, principalmente para los jóvenes.

Por otro lado, se logró evidenciar que las entidades no basaron sus esfuerzos en el principio de coordinación armónica, necesario para la articulación institucional, que permite la adopción de medidas concurrentes y de mayor impacto. Dicho esto, fue visible que existen dificultades de articulación entre las entidades municipales y departamentales, lo que hace más complejo la planeación e intervención de estrategias que ingresen al territorio y a las comunidades afectadas, por ende, se denota débil presencia y acompañamiento institucional en las zonas focalizadas; desconfianza y baja credibilidad en la institucionalidad, tanto civiles como militares, por parte de los líderes y la comunidad; como tampoco permite el fortalecimiento institucional, traducido en bajo nivel de implementación de la política pública de prevención y ley de víctimas.

Finalmente, se encontró en su gran mayoría, que las entidades no desplegaron sus acciones de manera excepcional o de manera diferenciada en virtud de las recomendaciones y sus particularidades, sino desarrollaron sus competencias misionales, ordinarias y generales, habituales en los planes de trabajo anuales. Así las cosas, por un lado, llega una débil respuesta a las poblaciones advertidas en riesgo y, por otro lado, debido a la falta de gestión y omisión institucional, los esfuerzos resultan insuficientes para mitigar las situaciones de vulneraciones a los derechos humanos en Lloró, por lo que persisten las afectaciones y existe una tendencia al incremento de las acciones delictivas de los GAO en el municipio.

En virtud de lo anterior, y de manera específica, vale la pena reiterar la preocupación por la ausencia total de respuestas de entidades territoriales como la Alcaldía, la Personería municipal de Lloró y la Gobernación de Chocó, así como la Procuraduría General de la Nación, regional Chocó, como del Ministerio de Salud y Protección Social del nivel nacional. Por consiguiente, desde esta delegada se recomienda a la secretaria técnica de la CIPRAT para que, desde sus competencias, solicite e inste a las entidades de los tres niveles del Estado adelantar la movilización de acciones institucionales para la mitigación, disuasión o eliminación de hechos como desplazamientos forzados individuales y masivos, restricciones a la movilidad, homicidios selectivos, extorsiones a diversos sectores económicos, métodos para generar terror e intimidación, amenazas a líderes/as sociales, concejales, representantes de consejos comunitarios y comunidades indígenas, retenes ilegales así como casos de agresiones sexuales y violencia basada en género.

A manera de conclusión, para la atención del escenario de riesgo referido se presenta la gestión institucional se encontró lo siguiente:

Elaboró Defensoría del Pueblo

i) Se resaltan las acciones adelantadas por el Ministerio de Defensa, el Ejército y la Policía nacional en el esfuerzo por realizar operaciones militares en el territorio de Lloró, donde reportan han reforzado los dispositivos de seguridad, el control militar del área, han efectuado acciones ofensivas en contra de los grupos armados ilegales, han establecido puestos de control y vienen desarrollando actividades de acompañamiento y patrullajes en el casco urbano y zona rural, intentando garantizar la seguridad para las personas que habitan la zona advertida, informan sobre algunos resultados como capturas, incautaciones que debilitarían las estructuras de los GAO y GAOR. De igual manera, las capacitaciones realizadas a sus integrantes, orientadas al reconocimiento, prevención y protección de comunidades indígenas y afrocolombianas con el objetivo de respetar los DDHH y la autonomía territorial étnica. Sin embargo, se evidencia por los informes de consumación y la exacerbación del escenario de riesgo, que estas acciones no han sido suficientes para garantizar la seguridad integral de la población civil de todo el municipio, por cuanto se continúan presentando hechos victimizantes, como amenazas, desplazamientos, extorsiones, entre otros, por lo que es indispensable que la fuerza pública tenga el control de todo el territorio.

Así mismo, aunque se desarrollan acciones para la prevención de delitos como la extorsión, estos además de seguir presentándose, según la comunidad tardan demasiado tiempo en atenderse, sumado al desconocimiento de la ruta, los mecanismos y la oferta institucional de la policía y fuerza pública en este tema, lo que disminuye la acción de denuncia. Es evidente la necesidad de aumentar y reforzar el pie de fuerza de policías en sus diferentes especialidades en Lloró.

Por último, la Defensoría del Pueblo, advierte que, con relación a los riesgos y hechos con ocasión a víctimas de violencia sexual y violencia basada en género, sólo se reportó la ejecución de la estrategia ESPOV "Parámetros de Actuación Policial de la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad", sin la generación de acciones puntuales para la protección y prevención de dichos grupos poblacionales.

ii) Para el caso de la UNP, aunque reportan la asignación de medidas de protección y las solicitudes de protección atendidas en algunos casos del municipio, y el propósito de articular acciones con la alcaldía municipal, cuyo resultado fue el no identificar personas con riesgos, estas no obedecen a medidas excepcionales adoptadas por la emisión de la alerta, en tal sentido, no se conoce información sobre acciones como evaluaciones de riesgo, o visitas adelantadas con las comunidades en riesgo, encaminadas a la socialización de rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.

iii) Con relación al Ministerio de Justicia y del Derecho, pese a las dificultades de articulación con la alcaldía de Lloró, desarrolló acciones de formación y capacitación con orientaciones, herramienta web, caja de herramientas e insumos para la atención a violencias basadas en género, violencia

elaboro Defensoría del Pueblo

intrafamiliar, mujeres y personas LGBTIQ+ dirigido a la comisaria e Inspectores e Inspectoras de Policía. No obstante, estos se propusieron desde una metodología y modalidad virtual e-learning, lo cual dificultó su implementación dado el limitado acceso a internet y conectividad en el municipio, sumado al escaso conocimiento de algunos habitantes con herramientas tecnológicas. Si bien se entendió el contexto e implicaciones generadas por la situación de aislamiento del covid-19, dichas acción o estrategias siempre se recomienda la realización de transferencia de conocimientos bajo modalidad presencial, entendiendo que ya no existen medidas de aislamiento.

Dicho esto, la respuesta no estuvo encaminada a fortalecer directamente los protocolos o rutas de atención de violencia basada en género en las zonas focalizadas por la presente Alerta, así como no se desarrollan las acciones de coordinación y articulación con el ICBF y el Ministerio de Salud para la implementación del Mecanismo Intersectorial para el Abordaje Integral de las violencias basadas en género. Por último, se debe fortalecer técnicamente al gobierno local para la implementación de los instrumentos.

iv) En cuanto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se destaca su respuesta frente a las acciones adelantadas por las unidades móviles en su ejercicio de atención, verificación y acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial por el flagelo del conflicto armado que se presentó alternamente a la ola invernal en Lloró, donde afirman aplicaron los protocolos de violencia sexual en los casos presentados durante la atención psicosocial, como visitas domiciliarias de acompañamiento psicosocial, diagnóstico situacional comunitario, la caracterización poblacional, el seguimiento a las familias atendidas y la socialización de los protocolos de violencia sexual, de igual manera, se le reconoce su intención de articulación con las secretarias de salud municipal y departamental. Además de estas acciones pertinentes, se requiere una presencia recurrente en el territorio por parte no solo de las unidades móviles, sino de la oferta programática de la entidad, incluyendo programas diseñados especialmente para mitigar la violencia basada en género y violencia sexual.

v) La Fiscalía General de la Nación, frente al fortalecimiento de los mecanismos regionales y locales de acceso a la justicia por las violencias basadas en género, reportaron a la CIPRAT acciones de articulación interinstitucional con la Inspección de policía y Comisaría de Familia del municipio de Lloró, en aras de garantizar el acceso de la víctima a la justicia penal por canales virtuales durante pandemia, sin embargo, una vez superada esta contingencia no desarrollaron estrategias de acceso a la justicia en los territorios rurales y advertidos en la alerta de manera oportuna y sin riesgos. Por otro lado, es preocupante que la entidad no haya diseñado un plan de trabajo y de acción específico para la priorización de la investigación, análisis y judicialización de responsables de los hechos victimizantes ocurridos en el municipio de Lloró, diferente a su plan misional para la desarticulación y judicialización de las conductas desplegadas por el Clan del Golfo.

elaboró Defensoría del Pueblo

vi) Si bien la Unidad para las Víctimas ha hecho presencia y ha apoyado al ente local para la atención a las comunidades en el momento de la emergencia, no se evidencian acciones puntuales para la definición anticipada de la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia, las cuales deberían estar enmarcadas entre otros en el plan de contingencia, lo que evidencia dificultad en la gestión para brindar una atención integral y oportuna a la población víctima y en riesgo.

vii) La Defensoría del Pueblo, expresa una profunda preocupación por la falta de respuestas y acciones por parte de la Gobernación de Chocó con ocasión a las recomendaciones de la presente alerta temprana, para mitigar, disuadir y prevenir los diferentes hechos victimizantes reportados, entre esto, la omisión y escasa participación de acciones en materia de atención humanitaria, en el acompañamiento al gobierno local de Lloró en fortalecimiento de sus capacidades institucionales, la concurrencia y subsidiaridad en temas como los protocolos de atención de violencia basada en género, acompañamiento en atención psicosocial para las víctimas de VBG y otros hechos, apoyo en la identificación de personas y colectivos en situaciones de riesgo, como las limitaciones de articulación interinstitucional en prevención, protección y seguridad. Lo anterior en perjuicio de sus obligaciones, ampliamente normadas.

viii) Sería de gran aporte para esta delegada, así como el CIPRAT, el poder tener un reporte de las acciones de seguimiento adelantadas por la Procuraduría General de la Nación, regional Chocó, que permita fortalecer la incidencia e importancia en el cumplimiento de las recomendaciones en favor de las poblaciones concurridas en la presente alerta. De igual forma, es relevante que la PGN desarrolle acciones de acompañamiento en los ejercicios de seguimiento y desde el análisis y revisión de los informes de seguimiento donde se da cuenta de la respuesta estatal, lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 8 del decreto 2124 de 2017[19].

ix) En términos generales, la mayoría de las acciones adelantadas por la institucionalidad se llevaron a cabo en el marco de la pandemia del Covid-19, lo que limitó la presencia y accionar de las mismas en el territorio, no obstante, posterior al cierre de la contingencia, no se ha evidenciado una recuperación de ese tiempo con el aumento de la presencia institucional y gestión de medidas en el municipio, lo que debilita la confianza entre sociedad civil y el estado, así como de los procesos por lo menos misionales y constitucionales de algunas entidades.

[19] Artículo 8, decreto 2124 de 2017. "Todas las actuaciones de la reacción rápida deberán realizarse con la debida diligencia y estarán sujetas a las consecuencias disciplinarias y penales a que haya lugar en caso de que se falte a ella".

elaboró Defensoría del Pueblo

x) Es determinante resaltar que por todo lo descrito en el presente informe de seguimiento, esta delegada SAT sostiene y continua con las acciones de seguimiento y monitoreo a la presente alerta temprana (049-20) de acuerdo a su escenario y evolución de riesgo.

xi) Como acción pedagógica, más allá de lo normado en el decreto 2124 y marco normativo relacionado, la Defensoría del Pueblo reitera la necesidad de que TODAS las entidades sin excepción envíen a esta delegada SAT delegadasat@defensoria.gov.co la información concerniente a su gestión (acciones de planeación, ejecución y seguimiento) como respuesta a las recomendaciones de esta y demás alertas tempranas, como deber constitucional, pero sobre todo en aras de garantizar atención, bienestar y restablecimiento de derechos en ciudadanos y comunidades en riesgo, así como afectadas especialmente en el marco del conflicto armado, social y político del país.

xii) Finalmente, se insta a las entidades con responsabilidades en la presente alerta a analizar el desarrollo de estrategias excepcionales y diferenciadas para el municipio de Lloró, adicionales a las establecidas por sus misionalidades, haciendo uso de la articulación interinstitucional y los principios de concurrencia, subsidiaridad, coordinación armónica.

En virtud de lo consagrado en la Ley 24 de 1992 y en el Decreto 2124 de 2017, este Despachocontinuará realizando el seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal. En consecuencia, se insta a las entidades concernidas en el presente informe a adoptar medidasintegrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil.

Por lo antedicho, la Defensoría del Pueblo se permite informar que mantendrá su monitoreo en las zonas focalizadas en riesgo, con la perspectiva de emitir nuevos documentos de advertencia con enfoque territorial.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 n.º 10 – 32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ÁRIAS MACÍAS
Defensor delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH. Archivado en: Alerta Temprana N.º 049-20 para Lloró (Chocó).

elaboró Defensoría del Pueblo